



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

LINEAMIENTOS DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

CONTENIDO

- I. Introducción.**
- II. Glosario.**
- III. Objetivos del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.**
 - 3.1. Objetivo General del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.**
 - 3.2. Objetivo Específico del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.**
- IV. Población y ámbito al que se dirigen los lineamientos, y sus beneficios.**
- V. Requisitos para ser Persona Beneficiaria.**
- VI. Procedimiento de Acceso a Beneficios del Mecanismo ante una situación de Riesgo.**
- VII. Procedimiento de Queja.**
- VIII. Causas de suspensión de las Medidas de Prevención y de Protección.**
- IX. Bibliografía.**

I. Introducción

La labor que realizan los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos son de suma importancia en una sociedad democrática y justa. Ambos desempeñan roles cruciales en la construcción de un mundo donde se respeten los derechos fundamentales de todos los individuos.

Por un lado, la labor que realiza el Periodista es esencial para el funcionamiento saludable de una sociedad democrática al proporcionar información precisa mediante la investigación, generar opinión pública, promover la rendición de cuentas, contribuir a la transparencia, desarrollar la libertad de expresión y facilitar el diálogo informado entre la población.

Ante ello, el Periodista “... debe ser entendido desde una perspectiva funcional: periodistas son aquellos individuos que observan, describen, documentan y analizan acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a ésta en su conjunto. Una definición de esta índole incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación comunitarios, y a los y las «periodistas ciudadanos/ as» y a otras personas que puedan estar empleando los nuevos medios de



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

comunicación como instrumento para llegar al público, así como a formadores de opinión que se tornan un blanco por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.”¹

Las Personas Defensoras de Derechos Humanos extienden la limitación propia del Estado en pro de la Defensa de los Derechos Humanos, así como lograr la promoción, protección y el disfrute de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, con el propósito de disfrutar una vida más digna. Su valentía y dedicación son clave para el avance continuo de los derechos fundamentales.

Por lo que el *“Estado promoverá y garantizará a todo Periodista y Personas Defensoras de Derechos Humanos, la promoción y protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados y convenios internacionales.”²* Así, el *“Estado garantizará a todo Periodista la libertad de recibir y difundir información de interés público.”³*

II. Glosario.

Agresiones: Es el daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.⁴

Colaborador Periodístico: Son aquellas personas que colaboran como columnistas, editorialistas y auxiliares en recabar información⁵; incluye, además, a los reporteros gráficos, editores, productores, guionistas, realizadores y camarógrafos.

Lineamientos: Son aquellos que se emiten cuando se requiere particularizar o detallar acciones que derivan de un ordenamiento de mayor jerarquía como una ley, un código, un reglamento, un decreto, entre otros. Describen las etapas, pautas y formatos necesarios para desarrollar tareas específicas.⁶

Pacto Internacional: Es un acuerdo formal de voluntades celebrado por escrito entre dos o más Estados soberanos y regido por el Derecho Internacional, ya sea que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Periodistas y Comunicadores: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes y universitarios, cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar,



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radio, televisión y digitales con personalidad debidamente acreditada.⁷

Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.⁸

Peticionario: Persona que solicita Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección ante el Mecanismo.⁹

Principios: Son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos.

Libertad de Expresión: Es el derecho humano que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.¹⁰

III. Objetivos del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

3.1. Objetivo General del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Proteger y garantizar la vida, la seguridad, la libertad y la integridad física, psicológica, moral, económica, de los periodistas, sus colaboradores, las personas defensoras de derechos humanos y sus dependientes directos, familiares, o personas vinculados a ellos que radican o transitan en el territorio del Estado de Durango, que se encuentren expuestas a amenazas, agresiones o en una situación de riesgo, con motivo del ejercicio de la libertad de expresión y la actividad de defensa o promoción de los derechos humanos, con la finalidad de que se reestablezcan las condiciones para continuar con tranquilidad y en paz su profesión o actividad.



3.2. Objetivos Específicos del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

- Desarrollar e implementar estrategias preventivas, por medio de capacitaciones dirigidas a las Autoridades, Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos a través de Cursos, Cursos -Taller, Talleres, Seminarios y Diplomados que promuevan la concientización, defensa, respeto a la libertad de expresión y a los derechos humanos, y motive al periodista a ejercer la libertad de expresión respetando la integridad de dignidad humana, y apegado a una ética de conducta en el ejercicio de la profesión periodística y/o de la defensa de los derechos humanos.
- Acordar y otorgar las Medidas necesarias, en su caso las Preventivas y las Urgentes de Protección para los acontecimientos donde se determine peligro inminente a la integridad o riesgo de la vida de los periodistas, colaboradores, personas defensoras de derechos humanos, sus dependientes, familiares, y personas a ellos vinculadas que transiten y vivan en el Estado.
- Realizar revisiones periódicas del desarrollo de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección implementadas, para evaluar su efectividad, o en su caso solicitar modificarlas o extinguirlas, para ajustar y mejorar constantemente las estrategias de protección.
- Establecer instrumentos de coordinación mediante convenios, con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con las Instituciones de Seguridad Pública y con las diversas Entidades Gubernamentales, de acuerdo a sus competencias y facultades para una respuesta más integral y eficiente para atender y prestar el servicio de Protección a los periodistas, colaboradores periodísticos y personas defensoras de derechos humanos, sus familiares y personas a ellos vinculadas que transiten y vivan en el Estado.
- Buscar reintegrar las condiciones necesarias para los periodistas y personas defensoras de derechos humanos que estén en situación de riesgo por causa de su actividad para que la sigan ejerciendo, así como sus dependientes, sus familiares, colaboradores y todas las personas que estén vinculadas a ellos en el ejercicio de su profesión o defensa de los derechos humanos.
- Instituir acciones a fin de disminuir, anular y en su caso evitar la exposición de riesgos que disminuyan o dañen la integridad y la vida de personas beneficiarias de alguna Medida de Prevención, Medida Preventiva, Medida de Protección o Medida Urgente de Protección.



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

- Incorporar el Principio del Interés Superior del Menor, la Perspectiva de Género, el Principio de Igualdad, el Principio de No Discriminación, y el Principio Pro-Persona en la implementación de las Medidas que se otorguen en una atención de solicitud.

- En coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, y de acuerdo a sus competencias y facultades proponer suscribir convenios con instituciones educativas para establecer acciones, programas e imparticiones de Cursos, Conferencias, Seminarios, Diplomados, y Talleres que contribuyan a la Profesionalización y Especialización de los Periodistas, Colaboradores periodísticos y Personas Defensoras de Derechos Humanos para un mejor desempeño de su actividad profesional.

- Acordar acciones sociales que se pueden implementar para tener una repercusión social de cada uno de los objetivos específicos, son:

- * Trípticos, folletos e instructivos impresos y digitales.
- * Manuales impresos y digitales.
- * Cursos de higiene mental.
- * Cursos de autocuidado y autoprotección individual o colectivo.
- * Protocolos de seguridad individual y colectivos, incluidos los de manejo de la información y seguridad digital.
- * Instalación de cámaras, puertas, cerraduras, luces, detectores de metales, u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona.
- * Atención médica y psicosocial individual y colectiva.
- * Atención especializada de trastornos de sueño.
- * Apoyos para hospedaje temporal, arrendamiento temporal de inmueble para habitar, alimentación, vestido y transporte, cuando se esté bajo Protección.
- * Apoyos para gastos de servicio de luz, agua, teléfono, internet, gas, cuando se esté bajo Protección, y
- * Todas aquellas acciones pertinentes para que las personas beneficiarias, y en su caso, de sus familias o personas con vínculos cercanos, puedan reintegrarse en un corto o mediano plazo, de forma ordinaria y segura al ejercicio libre de su actividad como promotoras o defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas.

IV. Población y Ámbito al que se Dirigen los Lineamientos, y sus Beneficios.

Estos lineamientos van dirigidos a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, sus Colaboradores que tienen radicado su domicilio, o transitan en



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

nuestra Entidad Federativa, y a todas aquellas personas que al depender directamente de ellos enfrenten una situación de riesgo donde se expone su vida, su integridad física, moral, psicológica, social y económica, en peligro con motivo, o derivado, del libre ejercicio de su actividad periodística, de comunicación, o de activismo y defensoría de derechos humanos.

En la particularidad de cada Solicitud de Protección se evaluará la situación de riesgo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango será la Junta de Gobierno quien determinará el riesgo y la dimensión de la amenaza, problema o riesgo inminente, y después de consultarlo con el solicitante o beneficiario estará facultado para establecer Medidas Preventivas y/o Medidas Urgentes de Protección, solicitándole a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva implemente las medidas acordadas, informando a la Junta de Gobierno sobre ello según el plazo establecido de conformidad con cada caso, así como de sus efectos a través de un seguimiento.

V. Requisitos para ser Persona Beneficiaria

Los requisitos de las personas interesadas para el otorgamiento de Medidas a través de la Solicitud de Protección, serán los siguientes:

1. La solicitud de Protección será por escrito, verbal, vía telefónica o a través de cualquier otro medio de comunicación electrónico, deberá ser accesible para personas con discapacidad u otros grupos vulnerables de conformidad con el primer párrafo del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango.

Las solicitudes que no se presenten por escrito deberán formalizarse de esa manera en un plazo no mayor a ocho días hábiles a partir de su presentación, salvo que exista causa grave.

2. En la Solicitud de Protección, se deberán de incluir los datos de identificación del Peticionario o Beneficiario de conformidad con la fracc. I del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango en situación de riesgo con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad profesional o activismo, respectivamente.

Proporcionar Copia simple de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte, en el caso de personas extranjeras



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: Pasaporte, FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), Constancia de Identidad, Carta de Naturalización, Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, Constancia de Repatriación, Tarjeta de Residente Permanente, Tarjeta de Residente Temporal, Tarjeta de Inmigrado, Tarjeta Huésped Migrante, Tarjeta de Residente Permanente, Constancia de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, Constancia de Reconocimiento como Beneficiario de Protección Complementaria, Constancia de Identidad, o cualquier otra documentación que identifique a la persona, y/o un escrito mediante el cual la persona peticionaria manifieste bajo protesta de decir verdad la información de los datos que la identifiquen.

En caso de tener menos de 18 años, se requerirá la copia simple de la identificación oficial de la persona tutora o de su representante legal (en el caso de este último, debe ser reconocido por la autoridad competente), así como su acompañamiento.

3. La descripción de los hechos que conforman la agresión, que han hecho surgir o incentivan la situación de riesgo, y el lugar donde éstos ocurren de conformidad con lo establecido en la fracc. II del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango.

4. La manifestación de ser Periodista, Comunicador, Colaborador o Persona Defensora de Derechos Humanos identificando la asociación a la que pertenece y/o describiendo las acciones que avalan su calidad profesional o activismo de defensa de los derechos humanos, de conformidad con lo inscrito en la fracc. III del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango

5.- El Solicitante o Peticionario manifestará no ser beneficiario de la Protección de otro Mecanismo o bien, su deseo de renunciar a aquél para solicitar éste de conformidad con lo inscrito en la fracc. IV del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango.

6.- El Solicitante o Peticionario deberá estar dispuesto a colaborar con el Mecanismo de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para llevar a cabo el proceso de atención integral a la situación de riesgo.

7. El Solicitante o Peticionario deberá proporcionar domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico en el cual



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

se pueda localizar a la persona beneficiaria.

8. El Solicitante o Peticionario deberá firmar el Aviso de Conocimiento y Consentimiento sobre el Proceso de Atención (Consentimiento Informado).

9. La solicitud, bajo el contexto de información que contiene datos privados, sensibles y personales de un periodista, colaborador periodístico, persona defensora de derechos humanos o de sus dependientes directos, familiares, deberá ser presentada personal y directamente por el Peticionario o Potencial Beneficiario ante la persona titular a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo para preservar la secrecía; cuando el Peticionario o Potencial Beneficiario se vea impedido por causa grave podrá presentarla un tercero a su nombre, una vez que desaparezca el impedimento, el beneficiario deberá acudir a ratificarla, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento en mención.

10.- La entrevista de solicitud de Protección es privada y personal, contiene datos personales que corresponden a la vida privada de los solicitantes o beneficiarios, por lo cual es necesario que en caso de que requiera de la presencia de alguien más, lo manifieste por escrito y signe su voluntad y consentimiento frente al Secretario Ejecutivo del Mecanismo para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

VI. Procedimiento de Acceso a Beneficios del Mecanismo ante una situación de Riesgo

1.- La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo iniciará con el procedimiento de atención, recibirá la solicitud de Protección y verificará que cumpla con los requisitos legales de conformidad con lo inscrito en la fracc. II del artículo 42 de la Ley de Protección de Periodistas y personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango se encuentra en las oficinas del Mecanismo dentro de las instalaciones del edificio central de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango ubicadas en calle Cerro Gordo # 32 Int. 13, Centro Comercial Del Bosque, Fraccionamiento Lomas del Parque, Victoria de Durango, Dgo. C.P. 34100 con horario de atención en las oficinas de lunes a viernes de 9:00 – 15:00 hrs. Y teléfonos de oficina 618 130 19 69 y 618 130 19 70 extensión 286 o al celular de guardia 618 840 62 35 cuya atención son las 24hrs los siete días de la semana.

VII. Procedimiento de Queja



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

1.- La Solicitud de Protección es diversa a la interposición de la queja.

2.- El Procedimiento de Queja se atenderá en cada caso, podrá iniciar a solicitud, y con el consentimiento del solicitante de protección o beneficiario, pero se dará prioridad de atención a esta en virtud de que es necesario preservar su vida e integridad y reducir al mínimo la situación de riesgo, la de sus colaboradores y familiares. Y sólo se iniciará de oficio la queja en aquellas situaciones y condiciones que lo ameriten de acuerdo a las normas, los criterios y principios establecidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango a través de su Presidenta, de la Visitaduría General y/o Visitadurías Numerarias, y/o con el Departamento de Enlace Jurídico.

La interposición de la queja y su procedimiento de atención se realizará de conformidad con lo estipulado en el Título III Facultades de los Órganos de la Comisión bajo el contenido de su Capítulo Cuarto titulado la Visitaduría General en la Sección Primera Procedimiento no Jurisdiccional de Queja y la Sección Segunda Resoluciones de la Comisión e Inconformidades incluido en los artículos del 34 al 61 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, así como lo contenido en el Título IV en el que se desarrolla todo el Procedimiento No Jurisdiccional contenido en los artículos 69 al 131 del Reglamento Interior de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

VIII. Causas de terminación de las Medidas de Prevención y de Protección.

1. Las Medidas podrán darse por terminados cuando así lo solicite el Beneficiario o cuando lo determine la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango.

2. La Junta de Gobierno podrá dar por terminadas las Medidas cuando se constate, que el nivel de riesgo ha disminuido a tal grado que ya no son necesarios para la protección de la vida, integridad, libertad y seguridad del Beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango.

3. Las Medidas podrán darse por terminadas en cualquier momento cuando así lo exprese el Beneficiario, para ello, se requerirá que lo haga constar por escrito. En caso de que el riesgo no haya cesado, deberá manifestar que conoce dicha situación, pero que es su voluntad la terminación de las Medidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango.



La terminación en este caso deberá ser confirmada por la Junta de Gobierno en su siguiente sesión o en sesión extraordinaria que se convoque para tal efecto.

Para el caso de suspensión o terminación de las Medidas de Prevención y de Protección serán las siguientes:

1. Deje, evada o impida las Medidas;
2. Deje de colaborar con el Mecanismo o con sus Órganos;
3. Haya solicitado la Protección y esté gozando de los beneficios de otro Mecanismo para su Protección;
4. Deje, evada o impida el proceso de supervisión y control por parte del personal del Mecanismo o de la Junta de Gobierno del Mecanismo;
5. Autorice el uso de las Medidas por personas diferentes a las determinadas por personal del Mecanismo o por las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Mecanismo;
6. Comercie u obtenga un beneficio económico con las Medidas otorgadas;
7. Utilice al personal designado para su Protección en actividades que no están relacionadas con las Medidas;
8. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de Protección;
9. Autorice permisos o descanso al personal del esquema de Protección sin el conocimiento del Mecanismo o por las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Mecanismo;
10. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos, humanos y económicos dispuestos para su Protección;
11. Cause daño intencionalmente a los Medios de Protección físicos y humanos asignados para su Protección.
12. Haga uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada;
13. Manifieste por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutivo o a la Junta de Gobierno su decisión de suspender las Medidas;
14. Deje de habitar o residir en el Estado de Durango, y
15. Falezca el Solicitante o Beneficiario.

IX. Bibliografía

¹ (ONU, AG, Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. UN Doc. A/HRC/20/17, de 4 de junio de 2012, párr. 54.)

² Capítulo II De los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos LPPyPDDHED art. 3 (02 de junio de 2022)

³ *ibidem*

⁴ Capítulo I Objeto y Fin del Mecanismo LPPDDHP art. 2 (DOF 25-06-2012)

⁵ Capítulo I Disposiciones Generales LPPyPDDHED art. 2, **fracción XII** (02 de



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

junio de 2022)

⁶ <https://www.profeco.gob.mx/juridico/documentos/cga/manuales/gt-eal-610.pdf>,
p.4

⁷ Capítulo I Disposiciones Generales LPPyPDDHED art. 2, **fracción XI** (02 de junio de 2022)

⁸ ibidem

⁹ ibidem

¹⁰ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 13 Libertad de Pensamiento y de Expresión. Numeral 1.

“El éxito de la PAZ está en conocer y respetar los Derechos Humanos”

Victoria de Durango, Dgo. 22 de enero de 2023.

LIC. MIGUEL ANGEL ARELLANO RÍOS

Visitador del Mecanismo para la Protección de Periodistas y
Personas Defensoras de Derechos Humanos de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango